

Intervención del diputado Alejandro Carabias Icaza, con la iniciativa de decreto número por el que se reforman los párrafos segundo y tercero, se adicionan los párrafos quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 42, y se reforma el último párrafo del artículo 256 de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

El presidente:

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, iniciativas, inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Carabias Icaza, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Alejandro Carabias Icaza:

Con su permiso, diputado presidente.

Adelante, diputado.

Buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados, medios de comunicación que nos acompañan, público en general.

Empiezo mi intervención afirmando que un punto de coincidencia recurrente de esta, en esta Legislatura, ha sido la necesidad de actuar para proteger nuestro medio ambiente.

Hemos coincidido que el derecho constitucional de poder vivir en un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, no sólo es de la más alta importancia, sino que queda claro que una vida digna no es posible sin un entorno ambiental adecuado y el poder tener el acceso a los servicios ambientales que nos provee la naturaleza.

Aquí, diputadas y diputados, pues prácticamente de todas las expresiones políticas, han manifestado en Tribuna su preocupación por diversas problemáticas relacionadas con el medio ambiente, los recursos naturales, el bienestar animal.

Pues prácticamente también todos los grupos parlamentarios han manifestado también en diversas ocasiones sobre la necesidad urgente de emprender acciones para poder adaptarnos mejor ante el fenómeno del cambio climático y de la necesidad de contribuir para su mitigación.

Estas posturas políticas sobre la importancia del medio ambiente no son nuevas. En distintas legislaturas, distintos gobiernos, tanto federales, estatales, municipales, de todas las expresiones políticas, en un momento u otro, han adoptado un discurso de preocupación sobre este tema.

Y bueno, el problema es que el discurso histórico de buenas

intenciones, pues lo tenemos que traducir o trasladar a ejecución de acciones para poder obtener resultados.

En este sentido, el tema del medio ambiente y los recursos naturales es un tanto paradójico. Es un tema en donde todos estamos de acuerdo, que tenemos que hacer más, que tenemos que invertir más, pero históricamente no hemos estado dispuestos a reflejar esa preocupación en los destinos, en los recursos que le tenemos que destinar.

Pero no sólo eso. La historia nos ha enseñado que cada vez que hay que apretarse el cinturón, cada vez que hay una condición económica complicada, cada que se requiere ser más austeros, y ahí están los datos, el primer golpe por lo general lo recibe el sector ambiental en la disminución de sus presupuestos. Así que en el discurso, el medio ambiente es fundamental, pero en la práctica presupuestal el medio ambiente es sacrificable.

Y entonces, si vamos a ser congruentes entre lo que decimos y lo que hacemos, tenemos la obligación moral de buscar nuevos mecanismos de financiamiento para la protección ambiental, haciendo un análisis histórico de los presupuestos que se destinan en Guerrero en los últimos 20 años. Nos podemos dar cuenta de la falta de estabilidad en los montos de la inversión. A veces suben un poco, a veces caen abruptamente, y esto compromete evidentemente la planeación y la ejecución de una política de largo plazo que necesita consistencia y continuidad en las inversiones.

Es curioso, pero fue hace 14 años, en 2010 y 2011, que la Secretaría de Medio Ambiente Estatal alcanzó su tope de recursos presupuestados, un poco más de 32 millones, y de ahí pues ha venido recibiendo reducciones importantes. Nunca se ha logrado recuperar este nivel de inversión en el tema, y ya no hablemos de la inflación. Por supuesto, un peso que se invierte hoy

alcanza para mucho menos que un peso que se invertía hace 14 años en este tema.

Y hay que ser realistas, no es posible, no es viable obtener incrementos sustanciales de un año a otro a través del presupuesto de egresos. Por lo general, los ajustes son ligeros, rara vez vemos un cambio radical en la asignación presupuestal de un año a otro, y eso nos obliga a buscar mecanismos alternativos de financiamiento.

En 2009 presenté la iniciativa de la Ley del Equilibrio Ecológico, que es Ley vigente el día de hoy, en donde se contemplaba la creación de un fondo como un mecanismo auxiliar para poder complementar precisamente lo que se asignaba en el presupuesto de egresos.

Ante este panorama presupuestal de los últimos 12 años, estoy proponiendo adicionar y reformar la Ley 878 del Equilibrio Ecológico precisamente para poder revitalizar, poder potencializar el Fondo Auxiliar

Ambiental Estatal conocido como Fondo Verde, que fue creado en 2012 para poder financiar la justicia ambiental, la conservación, la restauración ecológica y el aprovechamiento sustentable de nuestros recursos naturales.

Yo estoy convencido que este fondo representa hoy una gran oportunidad para poder canalizar recursos adicionales hacia proyectos que no sólo protejan nuestro entorno, sino que también promuevan la resiliencia climática, la protección y el bienestar animal, y la prevención y atención de desastres como los incendios forestales. Para hacerlo posible, esta iniciativa plantea cuatro ejes fundamentales para el fortalecimiento.

Número uno, ampliación del alcance del Fondo Verde en cuanto al tipo de proyectos y acciones sujetos de ser financiados.

Número dos, diversificación y ampliación de las fuentes de recursos que alimenten este fondo.

Número tres, mayor transparencia y rendición de cuentas de la recaudación, transferencia y aplicación de los recursos.

Y número cuatro, un impacto tangible y sostenible a través del establecimiento de objetivos, metas e indicadores medibles y monitoreables.

De eso se trata esta iniciativa, compañeras y compañeros diputados. Finalmente, colegas, yo los invito a que apoyemos toda iniciativa que nos permita lograr un mayor financiamiento para poder hacer realidad este derecho y este sueño de vivir en un medio ambiente sano para el desarrollo y el bienestar de todas y todos los mexicanos.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra.

Iniciativa de Decreto

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
SECRETARIOS DEL**

**CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
PRESENTES**

El suscrito Diputado Alejandro Carabias Icaza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 231 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, me permito proponer a la consideración de la plenaria, una Iniciativa de Decreto de reformas y adiciones al artículo 42 y último párrafo del artículo 256 de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Guerrero enfrentamos una serie de problemáticas ambientales

significativas que demandan una respuesta urgente y coordinada. Estos desafíos, que incluyen la deforestación, la pérdida de biodiversidad, la contaminación de cuerpos de agua y aire, los efectos devastadores del cambio climático — como huracanes, inundaciones y sequías—, los incendios forestales y la necesidad de garantizar la protección y el bienestar animal, además de amenazar el equilibrio ecológico de la región, agravan la vulnerabilidad de las comunidades y limitan el desarrollo sostenible del estado.

Esta realidad nos obliga a replantear nuestras prioridades en cuanto a las políticas públicas y a implementar estrategias de adaptación y mitigación que son esenciales para fortalecer la resiliencia de nuestras comunidades y de los ecosistemas, puesto que el cambio climático impacta a los seres humanos, destruye hábitats, amenaza especies y altera los equilibrios naturales.

Si bien es esencial implementar una política climática que sea integral y coherente, consideramos que esta debe ser respaldada por un presupuesto adecuado que se enfoque en áreas clave como la protección, conservación y restauración de nuestros ecosistemas. También debe abordar la respuesta a los daños ambientales provocados por fenómenos naturales extremos y catastróficos, así como la protección y promoción del bienestar animal y la prevención de incendios forestales. Además, esta política necesita ser lo suficientemente flexible para adaptarse a las nuevas evidencias sobre los cambios en las condiciones climáticas; debe tener una visión a largo plazo que financie proyectos sostenibles para mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático.

No obstante, las medidas de austeridad implementadas desde el gobierno federal han provocado una reducción significativa en las partidas presupuestarias, afectando diversas áreas, incluido el medio ambiente.

Estas decisiones han tenido un impacto notable en las instituciones encargadas de la conservación y el cuidado de los recursos naturales, así como en los programas de desarrollo sostenible.

Al analizar el presupuesto asignado desde 2019 a las dependencias ambientales del gobierno de Guerrero, como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) y la Procuraduría de Protección Ambiental (PROPAEG), se observan variaciones que limitan su capacidad de acción. Esta inestabilidad compromete la implementación efectiva de programas y políticas ambientales esenciales para la protección del entorno.

IED		
Anualidad	SEMAREN	PROPAEG
2024	12,882.40	3,000.00
2023	13,655.30	3,180.00
2022	12,882.40	3,000.00
2021	9,000.00	3,000.00
2020	23,800.00	7,000.00
2019	13,400.00	5,700.00

Ilustración 1 Adaptado de los presupuestos de egresos para el Estado de Guerrero. Diversos años.

Ante este contexto, es fundamental optimizar el uso de recursos extraordinarios, como los ingresos derivados del cobro de derechos, servicios y multas impuestas por la autoridad estatal ambiental, lo que puede proporcionar un alivio financiero necesario para que estas instituciones cumplan con sus objetivos.

Además, es imperativo buscar nuevas formas de colaboración y financiamiento. En este sentido, el Fondo Auxiliar Ambiental Estatal, conocido como "Fondo Verde", se presenta como un instrumento crucial para recuperar la inversión en este sector vital, maximizar sus recursos, diversificar las fuentes para su financiamiento y ampliar los destinos posibles para su aplicación. Pues este fondo no solo representa una oportunidad para canalizar recursos hacia proyectos que promuevan la sostenibilidad y la protección del entorno, sino que también debe garantizar que cada peso invertido tenga un impacto tangible en la conservación de nuestros recursos

naturales y en la protección y bienestar de los animales.

Recordemos que este "Fondo Verde" fue creado desde 2012 con el objeto de recibir aportaciones económicas para financiar la procuración de la justicia ambiental, el desarrollo de programas de fomento ecológico, así como para implementar acciones y proyectos que promuevan la conservación y restauración ecológica, protejan el ambiente y fomenten el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y que sean de trascendencia ambiental en beneficio del Estado¹.

Sin embargo, consideramos fundamental que se amplié el destino de estos recursos hacia acciones para la protección, conservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales; la atención a daños ambientales causados por fenómenos naturales extremos, desastres naturales e incendios forestales; acciones de impulso a la protección del bienestar animal; y en

¹ Decreto por el que se crea el Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde". Artículo 2.

acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático.

De este modo, se extenderá el alcance del “Fondo Verde” para abarcar otras áreas clave, abordando de manera más completa los desafíos ambientales, facilitando la implementación de proyectos estratégicos de conservación, restauración y adaptación al cambio climático, al tiempo que promueve una gestión ambiental más justa, participativa y alineada con los compromisos internacionales de desarrollo sostenible.

Este fortalecimiento es urgente si se considera que, en 2023, los recursos recabados para el “Fondo Verde” fue de **4.077 millones de pesos**, destinados a la ejecución de **16 programas ambientales** liderados por la SEMAREN y la PROPAEG, los cuales no son suficientes ante la escala creciente de la problemática ambiental a la que nos enfrentamos, evidenciando la necesidad de expandir las fuentes de financiamiento para garantizar mayores recursos para una gestión

integral más efectiva de los recursos naturales.

Por ello, se considera necesario que el patrimonio del Fondo Verde se integre con asignaciones presupuestales establecidas en los decretos de presupuesto aprobados por este Congreso Estatal, facilitando una base financiera sólida y continúa. Asimismo, por el total de los ingresos recaudados por concepto de impuestos verdes o ecológicos, multas, derechos y aprovechamientos, derivado de las actuaciones y servicios de la SEMAREN y de la PROPAEG, bajo el principio de “quien contamina paga”, es decir quienes generan impactos negativos al ambiente deben contribuir a su restauración, asegurando con ello una contrapartida directa de acciones de conservación promoviendo justicia ambiental y sostenibilidad financiera.

Otra fuente de financiamiento que se propone son las aportaciones de instituciones públicas, privadas y particulares interesados en financiar

las acciones del Fondo promoviendo la participación social y la corresponsabilidad, ampliando las posibilidades de inversión en proyectos de conservación. Y finalmente, los recursos provenientes de acuerdos para la conmutación de multas y sanciones permitiendo que los infractores en lugar de pagar una multa o sanción impuesta por la autoridad, pueda llegar a un acuerdo para sustituir el pago de la multa por una aportación al Fondo, transformando sanciones en beneficios concretos para el medio ambiente. De esta manera, el Fondo Verde contará con un patrimonio diversificado y bien fundamentado, capaz de cumplir eficazmente sus objetivos de protección y restauración ambiental.

Asimismo, para garantizar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de del patrimonio del Fondo Verde, se hace necesario establecer la responsabilidad al Consejo de Administración de dicho Fondo para autorizar acciones estratégicas y los recursos asignados

para su ejecución, definiendo objetivos específicos y metas, bajo un seguimiento periódico, evaluación de resultados y control de cumplimiento, asegurando que las acciones emprendidas cumplan con los fines establecidos y generen impactos palpables en la protección y la restauración ambiental, incluyendo una limitante explícita sobre la compra de vehículos, permitiéndose solo en casos excepcionales y con previa aprobación del propio Consejo.

En cuanto a la captación y el destino de los recursos del Fondo Verde, es importante establecer en la legislación, la obligación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero (SEFINA) de informar trimestralmente al Consejo de Administración de dicho Fondo sobre los ingresos obtenidos y los ingresos integrados al Fondo. De esta manera, se fomentará la confianza pública en el manejo de estos recursos, además de promover una cultura de rendición de cuentas que

es esencial para el éxito de cualquier proyecto ambiental.

Del mismo modo, se establece la obligatoriedad de la SEMAREN y la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero para presentar informes trimestrales ante el Consejo de Administración, sobre los avances y cumplimiento de los objetivos específicos y metas de las acciones llevadas a cabo a través de la aplicación de los recursos del patrimonio del Fondo Verde. Dichos informes deberán publicarse en las páginas oficiales del Gobierno del Estado, a los diez días después de haberlos presentado ante el Consejo.

Así pues, el objetivo de la presente iniciativa aboga por la implementación de políticas públicas efectivas y sostenibles en Guerrero, enfocadas en la adaptación y mitigación de los efectos de la crisis climática. Se busca destacar la necesidad de priorizar la recuperación ambiental y la resiliencia de las comunidades afectadas, proponiendo el uso óptimo

de recursos financieros, como el "Fondo Verde", para garantizar tanto la conservación y restauración ecológica como la protección del bienestar animal. Es fundamental que estos recursos se destinen a proyectos que promuevan la recuperación de los ecosistemas dañados, la protección de los recursos naturales afectados por fenómenos climáticos extremos. Además, se enfatiza la importancia de la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de estos fondos para generar confianza pública y asegurar que cada peso invertido tenga un impacto positivo en el medio ambiente, y comunidades más resilientes frente al cambio climático.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo para mayor entendimiento de las modificaciones propuestas:

Texto Vigente de la Ley Número 878 del Equilibrio	Modificaciones propuestas
--	----------------------------------

Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero	
Artículo 42. Para efectos del otorgamiento de los estímulos a que se refiere esta Ley, se considerarán las actividades relacionadas con la conservación y restauración ecológica, la protección al ambiente y el aprovechamiento o sustentable de los recursos naturales y que sean de gran trascendencia ambiental en beneficio para el Estado.	Artículo 42.
El Estado,	El Estado, creará

creará un Fondo Auxiliar o Fideicomiso Ambiental Estatal con recursos que aporten quien provoque impactos ambientales negativos por externalidades provenientes de proyectos productivos o económicos de grandes dimensiones, a fin de que se destine para la procuración de la justicia ambiental y desarrollar programas vinculatorios de fomento ecológico, asimismo para compensar los	un Fondo Auxiliar o Fideicomiso Ambiental Estatal denominado “Fondo Verde” con recursos que aporten quienes provoquen impactos ambientales negativos o externalidades provenientes de obras, actividades y proyectos productivos o económicos, a fin de que se destine para la procuración de la justicia ambiental, el desarrollo de programas vinculatorios de fomento ecológico, acciones de protección, conservación y restauración del
--	--

servicios ambientales y generar las condiciones para un esquema de mercado de bienes y servicios ambientales.	medio ambiente y los recursos naturales, la atención a daños ambientales y a los recursos naturales provocados por fenómenos naturales extremos, desastres naturales e incendios forestales, acciones de impulso a la protección y el bienestar animal, acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, asimismo para compensar los servicios ambientales y generar las condiciones para un esquema de
---	--

	mercado de bienes y servicios ambientales.
Asimismo, dicho Fondo o Fideicomiso podrá recibir aportaciones de instituciones públicas y privadas, así como de particulares que tengan interés en contribuir al financiamiento de las acciones objeto de dicho Fondo o Fideicomiso.	Asimismo, dicho Fondo o Fideicomiso integrará su patrimonio, con: I. Las asignaciones presupuestales establecidas en los decretos de presupuesto aprobados por el Congreso del Estado; II. El producto de la totalidad del monto de los ingresos que reciba la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado por concepto de impuestos verdes

	o ecológicos, multas, derechos y aprovechamientos por las diversas actuaciones y servicios de la SEMAREN y la Procuraduría de Protección Ambiental; III. Aportaciones de instituciones públicas y privadas, así como de particulares interesados en contribuir al financiamiento de las acciones objeto de dicho Fondo o Fideicomiso, de forma voluntaria o como producto de acuerdos para la conmutación de multas y
--	---

	sanciones.
El Fondo Auxiliar o Fideicomiso Ambiental Estatal, se regirá por el reglamento interior que se establezca y por los demás ordenamientos legales que incidan en la materia.	
Sin correlativo	El Consejo de Administración autorizará las acciones y los recursos a ejercer. Para cada acción se establecerán los objetivos específicos y las metas a alcanzar como base para realizar el seguimiento

	periódico, la evaluación de resultados y el control de cumplimiento.
Sin correlativo	No se autorizará la utilización de los recursos del Fondo para la adquisición de vehículos, salvo en los casos excepcionales en que, previa autorización del Consejo de Administración, se presente una justificación técnica detallada que demuestre la necesidad imprescindible de dicha adquisición para el cumplimiento directo de los objetivos

	ambientales del proyecto.
Sin correlativo	La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero (SEFINA) deberá presentar informes mensuales sobre los ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal en curso, así como el destino de dichos recursos ante el Consejo de Administración del Fondo Auxiliar Ambiental dentro de los primeros diez días de cada mes.
	La SEMAREN y la Procuraduría de

Sin correlativo	Protección Ambiental del Estado de Guerrero, deberán presentar informes trimestrales ante el Consejo de Administración del Fondo Auxiliar Ambiental, sobre los avances y cumplimiento de los objetivos y metas de las acciones llevadas a cabo a través de la aplicación de los recursos del patrimonio del “Fondo Verde”. Estos informes deberán publicarse en las páginas oficiales del Gobierno del Estado, a los diez días después de

	haberlos presentado ante el Consejo.
ARTÍCULO 256.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley se tomará en cuenta:	
De la I a la V.....	
.....	
El infractor podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la conmutación de la multa en especie, petición que será valorada por la autoridad, quien determinará su aceptación o negativa, siempre y cuando esta conmutación	El infractor podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la conmutación de la multa, ya sea en especie o mediante una aportación al Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado “Fondo Verde”. La autoridad competente valorará la petición y determinará su

coadyuve en la protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales, además de garantizarse las obligaciones del infractor, no se trate de reincidentes o de alguno de los supuestos previstos en el artículo 255 de esta Ley, y la autoridad justifique plenamente la decisión.	aceptación o negativa, siempre y cuando la propuesta de conmutación coadyuve en la protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales, se garanticen las obligaciones del infractor, no se trate de reincidentes o de alguno de los supuestos previstos en el artículo 255 de esta Ley, y la autoridad justifique plenamente la decisión.
---	--

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar al Pleno de este Honorable Congreso, para su correspondiente trámite legislativo, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO _____
POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO AL ARTÍCULO 42, Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 256 DE LA LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO: Se reforman los párrafos segundo y tercero, se adicionan los párrafos quinto, sexto, séptimo y octavo al Artículo 42; y se reforma el último párrafo del Artículo 256 de la Ley Número 878 de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 42.....

El Estado, creará un Fondo Auxiliar o Fideicomiso Ambiental Estatal con recursos que aporten **quienes provoquen** impactos ambientales negativos **o** externalidades

provenientes de **obras, actividades y proyectos productivos o económicos de grandes dimensiones**, a fin de que se destine para la procuración de la justicia ambiental, **el desarrollo de programas vinculatorios de fomento ecológico, acciones de protección, conservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, la atención a daños ambientales y a los recursos naturales provocados por fenómenos naturales extremos y desastres naturales, incendios forestales, acciones de impulso a la protección y bienestar animal, acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, asimismo para compensar los servicios ambientales y generar las condiciones para un esquema de mercado de bienes y servicios ambientales.**

Asimismo, dicho Fondo o Fideicomiso integrará su patrimonio, con:

I. Las asignaciones presupuestales establecidas en los decretos de

presupuesto aprobados por el Congreso del Estado;

II. El producto de la totalidad del monto de los ingresos que reciba la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado por concepto de impuestos verdes o ecológicos, multas, derechos y aprovechamientos por las diversas actuaciones y servicios de la SEMAREN y la Procuraduría de Protección Ambiental;

III. Aportaciones de instituciones públicas y privadas, así como de particulares interesados en contribuir al financiamiento de las acciones objeto de dicho Fondo o Fideicomiso, de forma voluntaria o como producto de acuerdos para la conmutación de multas y sanciones.

....

El Consejo de Administración autorizará las acciones y los recursos a ejercer. Para cada acción se establecerán los objetivos específicos y las metas a

alcanzar como base para realizar el seguimiento periódico, la evaluación de resultados y el control de cumplimiento.

No se autorizará la utilización de los recursos del Fondo para la adquisición de vehículos, salvo en los casos excepcionales en que, previa autorización del Consejo de Administración, se presente una justificación técnica detallada que demuestre la necesidad imprescindible de dicha adquisición para el cumplimiento directo de los objetivos ambientales del proyecto.

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero (SEFINA) deberá presentar informes mensuales sobre los ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal en curso, así como el destino de dichos recursos ante el Consejo de Administración del Fondo Auxiliar Ambiental dentro de los primeros diez días de cada mes.

La SEMAREN y la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero, deberán presentar informes trimestrales ante el Consejo de Administración del Fondo Auxiliar Ambiental, sobre los avances y cumplimiento de los objetivos y metas de las acciones llevadas a cabo a través de la aplicación de los recursos del patrimonio del “Fondo Verde”. Estos informes deberán publicarse en las páginas oficiales del Gobierno del Estado, a los diez días después de haberlos presentado ante el Consejo.

ARTÍCULO 256....

De la I a la V.....

.....

El infractor podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la conmutación de la multa, **ya sea en especie o mediante una aportación al Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado “Fondo Verde”**. La autoridad competente valorará la petición y determinará su aceptación o negativa, siempre y cuando la propuesta de conmutación coadyuve

en la protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales, se garanticen las obligaciones del infractor, no se trate de reincidentes o de alguno de los supuestos previstos en el artículo 255 de esta Ley, y la autoridad justifique plenamente la decisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo Estatal deberá adecuar el Decreto de creación y el Reglamento interior del Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado “Fondo Verde”, en un plazo de 180 días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ATENTAMENTE